

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

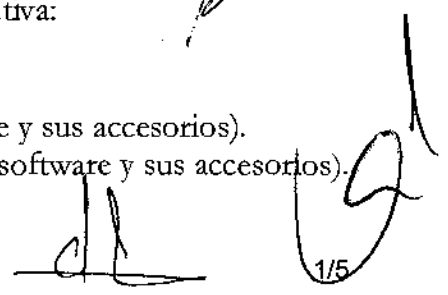
1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large stylized signature and the number 1/5.

- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

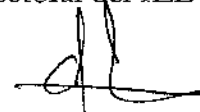
Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 de veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF-16551-2/003/2014 de veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF;



Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

El veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio IEDF, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el cual transformó la denominación de la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral por la de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística; asimismo, se transformó la estructura de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros por lo que, atendiendo a las funciones y atribuciones de este Comité, la vocalía se ejercerá por la persona titular de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros. Aclaración que se realiza sin perjuicio de que para efectos de este Fideicomiso deberá entenderse como las primeras, hasta en tanto se armonizan con la nueva estructura orgánica funcional del IEDF tanto las Reglas de Operación como el Contrato.

6. Que el inciso c) de la Cláusula Décima contenida en el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de "EL FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como Facultades Generales del Comité lo siguiente: "Analizar y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".
7. Que, en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de \$1,543,241.83 M.N. (Un millón quinientos cuarenta y tres

mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$1,433,251.31 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 31/100 moneda nacional).

Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación sería de \$71,662.57 M.N. (Setenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 57/100 moneda nacional).

8. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a \$192,000.00 M.N. (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, en razón de que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios, celebración de convenio modificatorio del propio Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 y revisiones contables de los ejercicios 2015 y 2016.

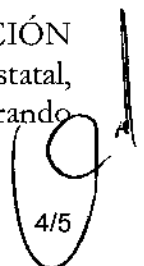
Que la cifra anterior significa 13.4% (trece punto cuatro por ciento) del total del patrimonio fideicomitado y rebasa el límite máximo de 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, establecido, tanto en el inciso g) de la Cláusula Novena del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 como en el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación. Sin embargo, la proporción adquirida por esta cifra obedece a la situación problemática, de índole financiera, por la que atraviesa el Fideicomiso y no alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados, siendo que por la misma causa se ha explorado la posibilidad de extinguir este Fideicomiso, lo que no puede llevarse a cabo sino hasta que se hayan finiquitado los compromisos con cargo al patrimonio fideicomitado aún vigentes, por lo que debe asegurarse la operación del mismo aún cuando ello implique el rebase del multicitado límite de 5% (cinco por ciento).

9. Que como anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", mismo que asciende a la cantidad de \$192,000.00 M.N. (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la "JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, en los términos contenidos en el Considerando 8 del presente Acuerdo.



4/5

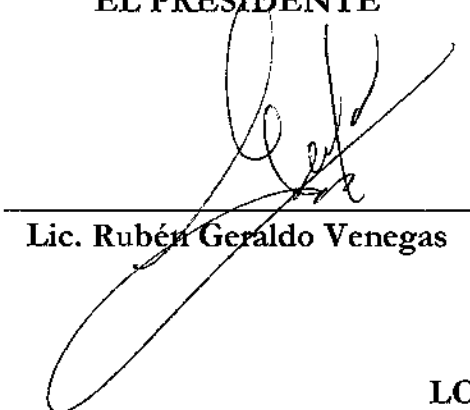
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunicar el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

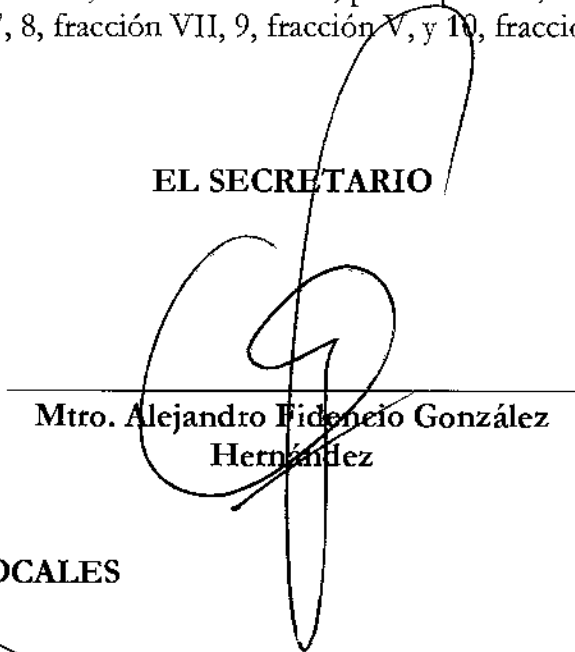
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil dieciséis celebrada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



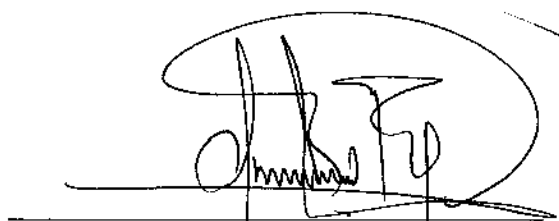
Lic. Rubén Geraldo Venegas

EL SECRETARIO

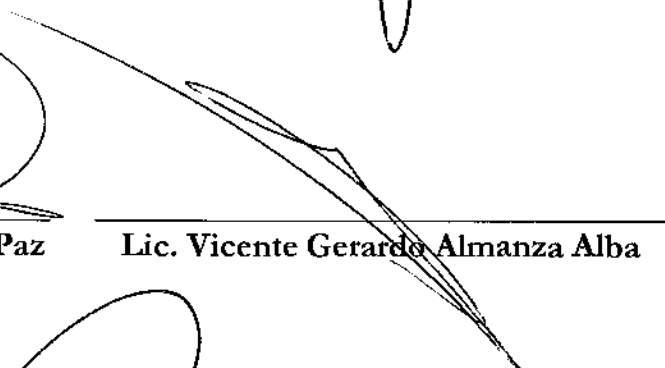


Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

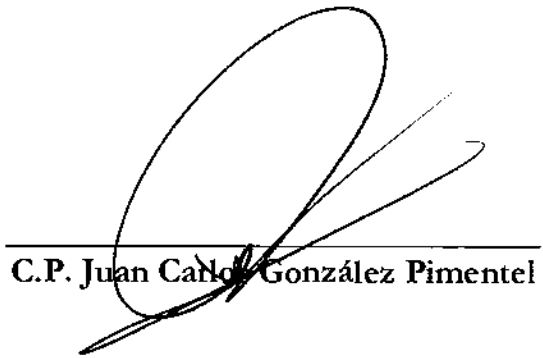
LOS VOCALES



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/002/2016 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el ocho de diciembre de dicha anualidad.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, ND PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

ANEXO 1

ACUERDO CTF-16551-2/002/2016, PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, ND PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2016:	\$1,433,251.31	GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS POR REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017:	\$192,000.00
LÍMITE PORCENTUAL ANUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN:	5%	PORCENTAJE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN:	13.4%
MONTD MÁXIMO DEL GASTO DE OPERACIÓN:	\$71,662.57		

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
MODIFICACIONES AL CONTRATO**	12,000.00												12,000.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS***	60,000.00												60,000.00
TOTAL EGRESOS	82,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	192,000.00

*Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó el índice correspondiente a diciembre de 2015 (118.532) en relación con el de octubre de 2016 (114.569). El factor resultante fue de 1.020880. No obstante, previendo cualquier eventualidad, se decidió cerrar la cifra en \$10,000.00 mensuales.

**Se prevé una modificación al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. Con base en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera, "Honorarios Fiduciarios", del Contrato de Fideicomiso núm 16551-2, y aplicando el oficio anterior, el costo de ella rondaría los \$12,000.00

*** Se encuentra pendiente la revisión de los ejercicios 2015 y 2016.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2**

ANEXO 2

Acuerdo CTF 16551-2/002/2016

**JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO
16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificación
Honorarios Fiduciarios	\$120,000.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero-diciembre) de 2017. Si bien, al 31 de octubre de 2016 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2017 se estima que éstos pudiesen rondar los \$10,000.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b), del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Modificaciones al contrato	\$12,000.00	Se estima que en el año 2017 tenga lugar la firma del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. El importe estipulado en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera del referido contrato es de \$11,600.00, IVA incluido. No obstante, a manera de previsión inflacionaria la cifra se cierra en 12,000.00. El monto deberá ser cubierto a la firma del acto jurídico.
Auditorías externas a los Estados Financieros de los ejercicios 2015 y 2016	\$60,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al IEDF por las auditorías externas realizadas en 2015 a los Estados Financieros de 2013 y 2014. Incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
TOTAL:	\$192,000.00	

*Incluye Impuesto al Valor Agregado.